

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Expediente nº: PAS_MRR_OB_08_24 Fase 3G

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE «OBRA DE ACONDICIONAMIENTO EN TRES (3) CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA CREACIÓN DE 75 NUEVAS PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” Y CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)»; DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS Y EL GASTO, ASÍ COMO SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Vista la Propuesta de la Viceconsejería de Educación, de fecha 12 de julio de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de julio de 2024 se emite memoria técnica de inicio del expediente en la que se justifica la necesidad de acometer las obras relativas al acondicionamiento en tres (3) centros públicos de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la creación de 75 nuevas plazas de educación infantil de 0 a 3 años, en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, con financiación “Next Generation” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Segundo.- Con fecha 12 de julio de 2024, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, acuerda mediante Orden 493/2024, iniciar la tramitación del expediente de contratación de Obra de acondicionamiento en tres (3) centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la creación de 75 nuevas plazas de educación infantil de 0-3 años, en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con financiación del instrumento europeo “Next Generation EU”, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación, incluido el IGIC, que asciende a **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (753.956,12€)**, distribuido en los siguientes lotes:

LOTE N.º	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	GASTOS GENERALES 16%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	PBL SIN IGIC	IGIC 7%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1 CEIP Poeta Montiano Placeres	249.337,71 €	7.480,13 €	41.090,85 €	15.409,07 €	313.317,76 €	21.932,24 €	335.250,00 €
2 CEIP Virgen del Carmen	122.973,08 €	3.689,19 €	20.265,96 €	7.599,74 €	154.527,97 €	10.816,96 €	165.344,93 €
3 CEIP Alfonso Spinola	188.434,00 €	5.653,02 €	31.053,92 €	11.645,22 €	236.786,16 €	16.575,03 €	253.361,19 €
TOTAL							753.956,12 €

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/09/2024 - 13:53:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 652 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/09/2024 07:25:29	Fecha: 04/09/2024 - 07:25:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wNmCOreChfgo4NjcGFM2xA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2024 - 07:25:37	

Tercero.- Consta en el expediente Pliego de prescripciones técnicas, informes de supervisión de los proyectos y las actas de replanteo correspondientes.

Cuarto.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la presente contratación ha sido redactado conforme al modelo tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obra, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, aprobado por Resolución de 8 de febrero de 2022 de la Dirección General de Patrimonio y Contratación (BOC n.º 37, de 22 de febrero de 2022), última actualización de 16 de febrero de 2023, por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, suministros y servicios tramitados por procedimiento abierto simplificado, del artículo 159.1 a 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado “Next Generation EU”.

Quinto.- El crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se imputará con cargo a la **partida presupuestaria** 1870 322B 6220100 Fondo 40M1818 PILA 226G0178, *Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil*, por un importe de **753.956,12** euros, correspondiente al ejercicio 2024.

Sexto.- Con fecha 28 de agosto de 2024 se emite informe preceptivo de fiscalización previa por la Intervención General, de carácter favorable.

A los citados antecedentes, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 117 de la LCSP, establece que:

1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Segundo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/09/2024 - 13:53:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 652 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/09/2024 07:25:29	Fecha: 04/09/2024 - 07:25:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wNmC0reChfgo4NjcgFM2xA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2024 - 07:25:37	

a) *Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.*

b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total”.*

Por lo que el procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado ordinario regulado en el artículo 159 de la LCSP.

Tercero.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 de la LCSP, se dispone que *«la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante».*

Cuarto.- Asimismo, la citada LCSP en su artículo 122.1 dispone que:

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 124 de la LCSP, la aprobación de los pliegos de Prescripciones Técnicas particulares, corresponde al órgano de contratación, *“con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético”.*

Sexto.- De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (artículos 145, 146 y 147 LCSP) e igualmente teniendo en cuenta que, conforme al artículo 102 LCSP, el Órgano de Contratación cuidará de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con calores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil del contratante, y contendrá la información recogida en el Anexo III del citado texto legal.

Octavo.- En virtud del artículo artículo 30.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/09/2024 - 13:53:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 652 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/09/2024 07:25:29	Fecha: 04/09/2024 - 07:25:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wNmC0reChfgo4NjcgFM2xA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2024 - 07:25:37	

tramitación de este expediente se realiza exclusivamente de forma electrónica. Siendo de aplicación en la tramitación dispuesto en el resto de apartados de este artículo 30 de la referida Ley 4/2021.

Noveno.- La actuación relativa al contrato que se propone se enmarca en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por el que aprueba igualmente la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) en los apartados de su anexo relativos a normativa aplicable, destinatarios, plazos de ejecución, actuaciones del programa, compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas, Hitos, objetivos, indicadores, coste y calendario, justificación y verificación del programa, Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las CC.AA. En lo que respecta al plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2021, se establece que será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Décimo.- Esta contratación se financia con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y se encuentra sujeta, además de lo anteriormente referido, a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/09/2024 - 13:53:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 652 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/09/2024 07:25:29	Fecha: 04/09/2024 - 07:25:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wNmC0reChfgo4NjcgFM2xA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2024 - 07:25:37	

- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y alas demás impuestas por la normativa de la Unión Europea
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por el que aprueba igualmente la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) en los apartados de su anexo relativos a normativa aplicable, destinatarios, plazos de ejecución, actuaciones del programa, compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas, Hitos, objetivos, indicadores, coste y calendario, justificación y verificación del programa, Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las CC.AA.
- Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por el que aprueba igualmente la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre).

Decimoprimer.- El Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, nombrado mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, es el órgano de contratación con todas las facultades

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/09/2024 - 13:53:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 652 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/09/2024 07:25:29	Fecha: 04/09/2024 - 07:25:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wNmC0reChfgo4NjcgFM2xA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2024 - 07:25:37	

inherentes, y entre ellas la de suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio y con lo establecido en el artículo 29.1 k, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En virtud de las potestades administrativas que me confiere la citada normativa, en calidad de Órgano de Contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de contratación administrativa, mediante adjudicación por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de “Obras de acondicionamiento en tres (3) centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la creación de 75 nuevas plazas de educación infantil de 0-3 años, en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con financiación del instrumento europeo “Next Generation EU”, suponiendo el presupuesto base de licitación, incluido el IGIC, de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (753.956,12€)** repartido en los siguientes lotes:

LOTE N.º	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	GASTOS GENERALES 16%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	PBL SIN IGIC	IGIC 7%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
1 CEIP Poeta Montiano Placeres	249.337,71 €	7.480,13 €	41.090,85 €	15.409,07 €	313.317,76 €	21.932,24 €	335.250,00 €	
2 CEIP Virgen del Carmen	122.973,08 €	3.689,19 €	20.265,96 €	7.599,74 €	154.527,97 €	10.816,96 €	165.344,93 €	
3 CEIP Alfonso Spínola	188.434,00 €	5.653,02 €	31.053,92 €	11.645,22 €	236.786,16 €	16.575,03 €	253.361,19 €	
TOTAL							753.956,12 €	

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en la citada contratación y que se incorporan a la presente Orden como anexos.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la citada contratación, que asciende a la cantidad, incluido IGIC, de **753.956,12 euros**, distribuido en los lotes anteriormente señalados.

El crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se imputará con cargo a la **partida presupuestaria 1870 322B 6220100 Fondo 40M1818 PILA 226G0178, Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil**, por un importe de **753.956,12 euros**, correspondiente al ejercicio 2024.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios.

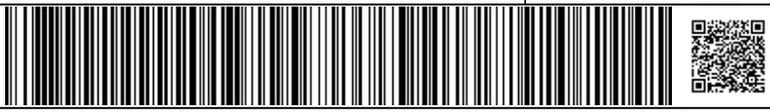
Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/09/2024 - 13:53:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 652 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/09/2024 07:25:29	Fecha: 04/09/2024 - 07:25:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wNmC0reChfgo4NjcgFM2xA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2024 - 07:25:37	

QUINTO.- Hacer público el procedimiento para la adjudicación del presente contrato, mediante la **publicación del anuncio de licitación** en el Perfil del Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.4 de la LCSP, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/09/2024 - 13:53:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 652 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 04/09/2024 07:25:29	Fecha: 04/09/2024 - 07:25:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wNmC0reChfgo4NjcgFM2xA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2024 - 07:25:37	